



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Uleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



50-20000

RESOLUCION N°. 1315 DEL 13 DE ABRIL DE 2018

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N°. 003997 del 23 de noviembre de 2016, modificada por la Resolución No.003308 del 27 de octubre de 2017"

La Directora (E) Regional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979; el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el decreto 0987 de 2012, ley 1098 de 2006, resolución N°. 3899 del 08 de septiembre de 2010, Resolución N°. 8282 del 14 de septiembre de 2017, resolución N°. 3435 del 20 de abril de 2016 y la resolución N°. 9555 del 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

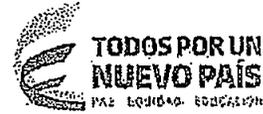
Que mediante Resolución N°. 003997 del 23 de noviembre de 2016, la Directora encargada de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve: *"Renúevase nuevamente la Licencia de funcionamiento Bienal por el termino de DOS (2) AÑOS a la ASOCIACION CRECER, identificada con NIT.No.822.006.227-4, con domicilio sede principal de operación del componente Administrativo y financiero en el KILOMETRO 2 VIA ANTIGUA A RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, con inmuebles de operación de servicios en el KILOMETRO 2.5 VIA ANTIGUA A RESTREPO SECTOR LOS NARANJOS QUINTA VILLA BLANCA VEREDA VANGUARDIA con una capacidad de atención instalada de 23 cupos y KILOMETRO 2.5 VIA ANTIGUA RESTREPO URBANIZACIÓN SANTA BARBARA MANZANA E CASA N°6 VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO con una capacidad instalada de 35 cupos. Téngase como Representada legalmente (sic) de la ASOCIACION CRECER a la señora YOLANDA TOLEDO PEREZ, identificada con C.C. No.40.764.871."*

Que en virtud del otorgamiento de esta licencia, el operador "Asociación Crecer" ubicó a una población de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, a la sede ubicada en la dirección km 2.5 vía antigua Restrepo, Urbanización santa bárbara manzana E casa 6, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio, con una capacidad instalada de 35 cupos.

Que posteriormente, mediante Resolución No.003308 del 27 de octubre de 2017, se modificó el artículo primero y segundo de la resolución No. 0003997 del 23 de noviembre de 2016, en el siguiente sentido:

Carrera 22 # 10-79/83 Sur, Barrio Doña Luz
Centro Comercial Horizonte Plaza
PBX (8) 6833644
Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



50-20000

"ARTICULO PRIMERO: Renúvese nuevamente la Licencia de funcionamiento Bienal, por el termino de DOS (2) AÑOS, a la ASOCIACION CRECER, identificada con NIT No.822.006.227-4, con domicilio sede principal de operación del componente Administrativo y Financiero en el KILOMETRO 2 VIA ANTIGUA RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, con inmuebles de operación de servicios en el KILOMETRO 2.5 VIA ANTIGUA A RESTREPO SECTOR LOS NARANJOS QUINTA VILLA BLANCA VEREDA VANGUARDIA con una capacidad instalada de 23 cupos y KILOMETRO 2.5 VIA ANTIGUA RESTREPO URBANIZACION SANTA BARBARA MANZANA E CASA 6 VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO con una capacidad instalada de 35 cupos. Téngase como representada legalmente (sic) de la ASOCIACION CRECER a la señora YOLANDA TOLEDO PEREZ, identificada con C.C No.40.764.871. Por tal razón la ASOCIACION CRECER, en el proceso de atención a la población objeto de esta modalidad al efectuarse en varios inmuebles, se aclara que los servicios prestados en cada uno de ellos serán complementarios al proceso de atención, por lo que se requiere una sola licencia en la cual se incluyen las sedes kilómetro 2.5 vía antigua Restrepo Urbanización Santa Bárbara manzana E casa 6 vereda Vanguardia. (subrayado fuera de texto)"

ARTICULO SEGUNDO: ASOCIACION CRECER prestara su atención en la modalidad INTERNADO, cuya población objeto de atención esté dirigida a niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir su mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad."

Que mediante oficio con radicado No.E-2018-158653-5000 de fecha 2 de abril de 2018, la representante legal de "Asociación Crece", la señora Yolanda Toledo Pérez, solicita autorización de cambio de domicilio de la población ubicada en la sede ubicada en la dirección km 2.5 vía antigua Restrepo Urbanización Santa Bárbara Manzana E casa 6, a la sede denominada "Villa Adriana", ubicada en la dirección Km 2.0 vía antigua Restrepo, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio.

Que como consecuencia de la solicitud anteriormente referida, la Directora (E) de la Regional Meta, designa a un equipo interdisciplinario del área de asistencia técnica del ICBF, con el fin de verificar las condiciones y requisitos previstos por la resolución No.3899 de 2010 para el cambio de domicilio solicitado por el operador Asociación Crece a través de su representante legal. Para lo cual el día 4 de abril de 2018 a las 11 am, se realiza la visita por parte de este equipo interdisciplinario al predio ubicado en la dirección km 2 vía antigua Restrepo Quinta Villa Adriana, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio.

Que en ese sentido y luego de verificar todos los requisitos establecidos por la resolución No.3899 de 2010, la cual fue modificada por la resolución 8282 de 2017, para el cambio de domicilio del operador en mención, el equipo de profesionales designado determina viable



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cacifia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



50-20000

el trámite mediante concepto establecido en el acta de visita suscrita el día 4 de abril de 2018, en donde se indicó lo siguiente:

"Al verificar las condiciones locativas y de infraestructura de la sede, sus espacios y proporción de los niños y la revisión de los documentos (concepto sanitario e inscripción – habilitación en salud) el equipo designado para la visita de verificación de requisitos emite concepto FAVORABLE para el cambio de domicilio en la dirección: Km 2 Vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana, vereda Vanguardia en el municipio de Villavicencio en el municipio de Villavicencio, de la modalidad INTERNADO para prestar el servicio a una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

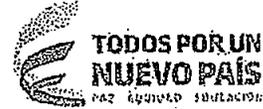
Que en consideración al concepto emitido por parte del grupo de profesionales designado para la verificación de los requisitos respectivos para el trámite de cambio de domicilio, la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Meta, allega memorando No. I-2018-034921-5000 del día 6 de abril de 2018 al área jurídica, junto con acta de visita de licencias de funcionamiento de fecha 4 de abril de 2018, instrumentos de verificación, registro fotográfico, acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos, de preparación de alimentos y constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud, expedido por la Secretaría de Salud del Meta para la sede ubicada en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio en el municipio de Villavicencio, con el fin de tramitar el cambio de domicilio solicitado por la representante legal del operador Asociación Crecer.

Que habiéndose verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Resolución N° 3899 de 2010, modificada por la Resolución N° 8282 de 2017, en su artículo 12 parágrafo 5° el cual versa: "Cuando la persona Jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente" se considera pertinente aprobar la solicitud de cambio de domicilio presentada por la representante legal de la Asociación Crecer.

Que posteriormente mediante escrito con radicado No. E-2018-173696-5000 de fecha 9 de abril de 2018, la señora Yolanda Toledo, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN CRECER, presenta ante la Dirección Regional del ICBF-Regional Meta, solicitud de para la ampliación de capacidad de atención instalada en la modalidad

Carrera 22 # 10-79/83 Sur, Barrio Doña Luz
Centro Comercial Horizonte Plaza
PBX (8) 6833644
Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas.*



50-20000

INTERNADO al inmueble ubicado en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio.

Que conforme a la solicitud presentada por la ASOCIACION CRECER, la Directora (E) de la Regional Meta, designa nuevamente a un equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos por la resolución No.3899 de 2010 para la aprobación de la ampliación de capacidad instalada por parte de este operador, en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio.

Que una vez designado el equipo interdisciplinario dispuesto por la Dirección Regional, el día 10 de abril de 2018 el equipo técnico designado para tal fin se desplazó a las instalaciones del predio ubicado en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la resolución No.3899 de 2010, la cual fue modificada por la resolución No.8282 de 2017, para la ampliación a la capacidad instalada en esta sede y como consecuencia de esta diligencia, se suscribe "ACTA DE VISITA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO" de fecha 10 de abril de 2018, en la cual se emitió el siguiente concepto técnico:

"Al verificar los requisitos legales, administrativos, financieros y de nutrición pertinentes para la solicitud realizada por el operador en cuanto a la ampliación de capacidad instalada según los requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010 y la resolución 8282 de 2017, el equipo designado para la visita y revisión documental emite concepto FAVORABLE para la ampliación de la capacidad instalada del domicilio en la dirección: km 2 vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio, en el municipio de Villavicencio, de la modalidad INTERNADO, para prestar el servicio a 100 cupos." (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que por lo anterior, mediante memorando con radicado No.1-2018-037359-5000 de fecha 13 de abril de 2018, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Meta, da alcance a la solicitud de cambio de domicilio remitida mediante memorando 1-2018-034921-5000 del día 6 de abril de 2018 y remite al grupo jurídico de esta regional, solicitud de trámite de ampliación de capacidad instalada de 65 cupos más, de los 35 ya existentes, para un total de 100 cupos, en la modalidad INTERNADO, junto con acta de visita de licencias de funcionamiento de fecha 10/04/2018, instrumento de verificación de requisitos para ampliación de capacidad instalada y demás soportes jurídicos y financieros requeridos, razón por la cual se tramita a través de este acto administrativo estas dos solicitudes.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Grupo Jurídico



50-20000

Que en ese sentido y teniendo en cuenta que se requiere garantizar la prestación del servicio a una población de niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental, psicosocial, mayores de 18 años que en el momento de cumplir su mayoría de edad se encontraban en adoptabilidad con discapacidad mental psicosocial y que una vez verificados los requisitos establecidos para ello en la resolución No.3899 de 2010 por parte de profesionales técnicos e idóneos para ello por parte del ICBF, se determinó que el operador ASOCIACION CRECER cumple a cabalidad con los mismos, se considera conveniente:

De una parte; modificar el Artículo Primero de la Resolución N°.003997 del 23 de noviembre de 2016, la cual fue modificada por la Resolución No.003308 del 27 de octubre de 2017, en el sentido de aprobar el cambio de domicilio de la sede operativa antigua ubicada en el km 2.5 vía antigua Restrepo, Urbanización Santa Barbara Manzana E casa 6, vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, por la nueva sede ubicada en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio.

De otra parte; autorizar la ampliación la capacidad instalada de 35 a 100 cupos en la modalidad **INTERNADO**, para la prestar el servicio a una población objeto de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años que en el momento de cumplir su mayoría de edad se encontraban en adoptabilidad con discapacidad mental psicosocial, en la sede ubicada en el km 2 vía antigua Restrepo, Quinta Villa Adriana, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No.003997 del 23 de noviembre de 2016, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Renuévase nuevamente la Licencia de funcionamiento Bienal, por el término de DOS (2) AÑOS, a la ASOCIACIÓN CRECER, identificada con NIT No.822.006.227-4, con domicilio sede principal de operación del componente administrativo y Financiero en el KILOMETRO 2 VIA ANTIGUA RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, con inmuebles de operación de servicios en el KILOMETRO 2.5 VIA ANTIGUA RESTREPO SECTOR LOS NARANJOS QUINTA VILLA BLANCA VEREDA VANGUARDIA con una capacidad instalada de 25 cupos y KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, QUINTA VILLA ADRIANA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL

Carrera 22 # 10-79/83 Sur, Barrio Doña Luz
Centro Comercial Horizonte Plaza
PBX (8) 6833644
Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



50-20000

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO con una capacidad instalada de 100 cupos. Téngase como representante legal de la ASOCIACION CREGER a la señora YOLANDA TOLEDO PEREZ, identificada con C.C.No:40.764.871. Por tal razón la ASOCIACION CREGER, en el proceso de atención a la población objeto de esta modalidad al efectuarse en varios inmuebles, se aclara que los servicios prestados en cada uno de ellos serán complementarios al proceso de atención, por lo que se requiere una sola licencia en la cual se incluyen las sedes kilómetro 2.5 vía antigua Restrepo urbanización Santa Bárbara manzana E casa 6 vereda Vanguardia. (subrayado fuera de texto)

ARTICULO SEGUNDO: Manténgase en firme todo y cada uno de los demás artículos que hacen parte integral de la Resolución N° 00003997 del 23 de noviembre de 2016, la cual fue modificada por la Resolución No.003308 del 27 de octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución hace parte integral de la Resolución N°.00003997 del 23 de noviembre de 2016; la cual fue modificada por la Resolución No.003308 del 27 de octubre de 2017.

ARTICULO SEXTO: La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio, el día trece (13) de abril de 2018.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

ROCIO ENCISO GARZON,
Directora (E) Regional Meta-ICBF

Revisó: Carmen Rosa Mbsquera Novoa - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora-Abogada Contratista

50-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los trece (13) días del mes de abril de 2018, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora YOLANDA TOLEDO PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.764.871, en calidad de Representante Legal de **ASOCIACION CRECER** con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N°001315 del 13 de abril de 2018, expedida por el ICBF Regional Meta, "Por medio de la cual se modifica la Resolución N°003997 del 23 de noviembre de 2016, modificada por la Resolución No.003308 del 27 de octubre de 2017".

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N° 001315 del 13 de abril de 2018.

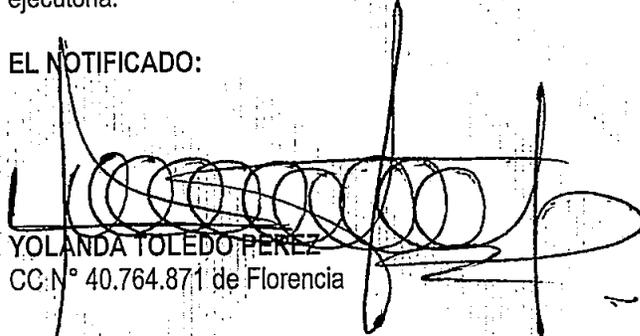
Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si Interpone los recursos

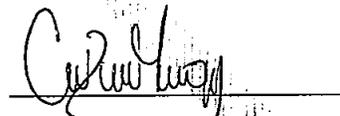
No Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

EL NOTIFICADO:



YOLANDA TOLEDO PEREZ
CC: N° 40.764.871 de Florencia

EL NOTIFICADOR:



CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA
Coordinadora Grupo Jurídico-Regional Meta

Revisó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista



50-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 001315 del 13 de abril de 2018

En Villavicencio, Meta a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

La Suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 001315 del 13 de abril de 2018, "Por medio de la cual se modifica la Resolución N°003997 del 23 de noviembre de 2016, modificada por la Resolución No.003308 del 27 de octubre de 2017".

Se notificó el 13 de abril de 2018 personalmente a la señora **YOLANDA TOLEDO PEREZ** identificada con la cedula de ciudadanía N°40.764.871, expedida en Florencia, en su calidad de Representante Legal de **ASOCIACION CRECER**, quien renuncio a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

La Resolución No. 001315 del 13 de abril de 2018, adquirió ejecutoria y firmeza a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2018.

CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA
Coordinadora del Grupo Jurídico

*Aprobó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora del Grupo Jurídico
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora - Abogado Contratista*